



Castilla-La Mancha

Cuenca, 4 de mayo de 2020

Castilla-La Mancha REGISTRO ÚNICO Delegación Provincial de la Consejería de Fomento- Cuenca	
4 MAYO 2020	
Salida nº	Entrada nº
351826	

URBANISMO.- MDYL/jva

AYUNTAMIENTO DE VALDEMECA
Plaza del Coso, 1
16152 VALDEMECA
(CUENCA)

Asunto:

Notificación acuerdo
C.P.O.T.U. 1/2020

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente, que se le notifica para su conocimiento y efectos oportunos, según consta en el borrador del acta, y sin perjuicio de lo que resulte de su posterior aprobación:

PUNTO 2º. EXPEDIENTE RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 2 DEL PLAN DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VALDEMECA (CUENCA), PARA EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CUENCA.

Con fecha de entrada 8 de abril de 2020 se recibe en esta Delegación Provincial de la Consejería de Fomento el expediente referente a la Modificación Puntual nº 2 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano, remitido por el Ayuntamiento de Valdemeca para el trámite previsto en los artículos 37 del TR LOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU, solicitando la aprobación definitiva.

TRAMITACIÓN

A. FASE MUNICIPAL

I. Art. 36.2 TRLOTAU: Trámite de aprobación inicial

Acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 3 de octubre de 2019 de someter el proyecto a los trámites de información pública y consulta con administraciones una vez concluida la redacción técnica:

a) Trámite de Información Pública por un período de un mes, en:

- D.O.C.M. nº 246 16-12-2019
- Periódico "Las Noticias de Cuenca" 7 al 13-02-2020
- Tablón de anuncios
- Certificado de Secretaría del Ayuntamiento de fecha 11-03-2020, según el cual no se han presentado alegaciones.

b) Informes de los distintos Departamentos y órganos de las Administraciones

Se solicitan los siguientes informes, según certificado municipal de 18 de diciembre de 2019:

- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Igualdad y Portavoz.



- Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
- Consejería de Bienestar Social.
- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Consejería de Fomento.
- Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.
- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Consejería de Desarrollo Sostenible.

Se aportan los siguientes informes:

- Consejería de Bienestar Social. Delegación Provincial. Accesibilidad. Fecha 20 de noviembre de 2019: *“Revisada la documentación, se observa que el carácter de la modificación planteada, no supone alteración en materia de Accesibilidad.”*

- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

- Unidad Técnica. Fecha 04-02-2020.

“La Modificación Puntual nº 2 del PDSU de Valdemeca no supone un incremento del número de viviendas; por tanto, no le son de aplicación los anexos IV y V del RPLOTAU, que establecen las reservas para uso educativo y deportivo a efectuar dentro del suelo dotacional público en las actuaciones de uso mayoritario residencial.

La Modificación Puntual tampoco incide de forma alguna sobre centros educativos o deportivos existentes, ni da lugar a afecciones que incidan sobre la actividad docente o deportiva.”

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

- Agencia del Agua: 06-02-2020. *“La actuación propuesta no incide en los proyectos u obras a que hace referencia la Ley 12/2012, ya que no supone incremento respecto a la demanda de abastecimiento ni de depuración, ni afecta a ninguna infraestructura de nuestra competencia, por lo que no hay impedimento relacionado con las competencias de la Agencia del Agua para que continúe la tramitación.”*

- Consejería de Fomento:

- Servicio de Urbanismo: 27-12-2019.

• Consejería de Desarrollo Sostenible. Servicio de Medio Ambiente. 18-12-2019: *“Por tanto se informa que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual nº 2 de Valdemeca (Cuenca).”*

- Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Servicio de Protección Ciudadana. Fecha 4 de febrero de 2020: *“La Modificación Puntual NO CONLLEVA UN INCREMENTO DE RIESGOS PARA LOS CIUDADANOS NI SUS BIENES, este Servicio de Protección Ciudadana emite informe FAVORABLE.”*

c) Comisión de Concertación Interadministrativa: Art. 10.6 del TRLOTAU.

Solicitud del Ayuntamiento de Valdemeca de fecha 21-01-2020.





Comisión de Concertación Interadministrativa: 18-02-2020: emite el informe único de concertación interadministrativa.

II) Art. 36.3 TRLOTAU. Aprobación Inicial

Concluidos los trámites anteriores, el Ayuntamiento efectúa, la aprobación inicial en Pleno, sesión celebrada el 9 de marzo de 2020 y remite el expediente a la Consejería de Fomento interesando la aprobación definitiva.

B. FASE AUTONÓMICA

Art. 37 TRLOTAU: Trámite de Aprobación definitiva

Recibida la solicitud de aprobación definitiva, con fecha 8 de abril de 2020 y visto el expediente, de conformidad con el art. 37.1.d) del TRLOTAU, resulta que el mismo está completo por lo que se obvia el período consultivo y de análisis, procediendo, en su caso, la aprobación definitiva.

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, con fecha 24 de abril de 2020, emite resolución en la que acuerda: "**Informar favorablemente el referido proyecto; advirtiendo no obstante, que en relación a la gestión urbanística preventiva y la afección al patrimonio cultural del municipio, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Ley 4/2013 de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha y más concretamente, todo lo relativo a los elementos patrimoniales registrados en el Carta Arqueológica Municipal/Inventario de Bienes Culturales de Valdemeca, remitida a ese Ayuntamiento en fecha 31 de octubre de 2001 (Expte. Cultura 00322).**"

Completado y subsanado el expediente procedemos al examen del proyecto técnico.

ESTUDIO TÉCNICO:

Antecedentes.

Población: 88 hab., según el INE de 2018.

Planeamiento vigente en el municipio: Plan de Delimitación de Suelo Urbano, aprobado por resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de Cuenca en sesión celebrada el 24 de febrero de 2003, con la Modificación Puntual nº 1 del PDSU, aprobada por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca en sesión celebrada el 15 de mayo de 2009.

Objeto.

Es objetivo de la presente MP **modificar la alineación de la finca nº 6 de la calle Santa Ana en su fachada a la calle Ayala, haciendo frente esta fachada a las fachadas de los nº 16 y 18 de la mencionada calle Ayala. En esta modificación de alineación el Ayuntamiento recibe de la finca, antes mencionada, la superficie de 2,24 m² y el Ayuntamiento cede la superficie 2,23 m² a la finca de la calle Santa Ana. Produciéndose un aumento en la zona, donde la anchura de la calle Ayala es menor, de 0,60 m (3,84 ahora-3,20 antes). Esta nueva dimensión en la anchura menor de la calle Ayala permite poder acceder a la parte trasera de la Iglesia y a la Plaza del Coso, lugar donde se producen los acontecimientos más relevantes del Municipio.**





Ordenación Estructural.

En esta modificación puntual tan solo se producen modificaciones en la alineación como en las superficies que pasan, una a propiedad municipal procedente de suelo privado y otra de propiedad privada procedente de suelo público.

Por tanto, la presente MP no afecta a la OE establecida en el PDSU, según se deduce del Artículo 24 del TRLOTAU y 19 del RP.

Ordenación Detallada.

La presente MP afecta a la OD del vigente PDSU (ver artículo 20.1 del Reglamento de Planeamiento de la LOTAU), dado que modifica las condiciones mínimas entre el edificio de una manzana y la alineación de una de sus fachadas con el vial de propiedad municipal.

Pasaremos de una fachada quebrada con dimensiones 5,30 m - 1,20 m - 6,72 m a una fachada continua de dimensión 12.26 m. Esta nueva alineación y la antigua, producen dos superficies, una de aportación municipal de 2,23 m² cediendo vial al solar de propiedad privada y otra de cesión del solar de propiedad privada al viario de propiedad municipal de 2,24 m².

La ordenanza de aplicación es la correspondiente a la “Condiciones Particulares de la Zona 1ª. Residencial Casco Consolidado”, no sufriendo esta ninguna modificación.

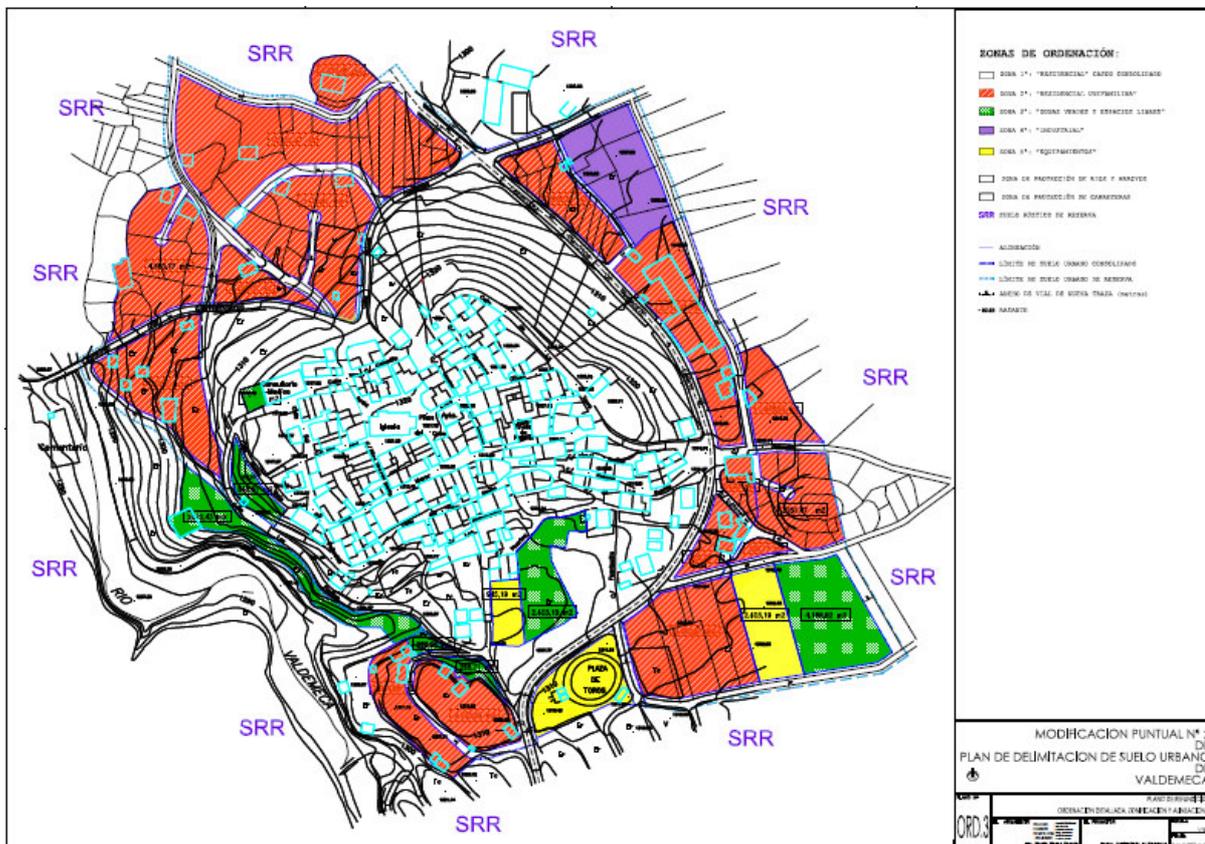


Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 4B48D8C94BC3655939C34B



Documentación Refundida.

La documentación refundida es exclusivamente el correspondiente plano ORD-3.



INFORME

El planeamiento vigente en el municipio de Valdemeca es el Plan de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 24 de febrero de 2003 y la Modificación Puntual del PDSU, nº 1 aprobada por resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cuenca en sesión celebrada el 15 de mayo de 2009.

La documentación de la Modificación Puntual incluye el Documento de Refundición al que se refiere el Art. 39.9. TR LOTAU.

El expediente de Modificación Puntual se ha tramitado conforme al TRLOTAU, tanto en procedimiento como en contenido.

Se cumplen todos los condicionantes establecidos en los arts. 39 y 41 TRLOTAU y 119-121 del RPLOTAU.

ACUERDO FINAL

En base a lo anterior y a los informes favorables que constan en el expediente, así como por considerar que se da cumplimiento a las determinaciones establecidas en el TR LOTAU y ha sido tramitado en debida forma, visto el expediente y oído el informe propuesta del Sr. ponente, la



Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de acuerdo con los artículos 37.3 del TRLOTAU, 136.3 del RPLOTAU y 10.1.d) del Decreto 235/2010 de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, acuerda por unanimidad la **aprobación definitiva** del expediente de la **Modificación Puntual nº 2 del Plan de Delimitación de Suelo Urbano de Valdemeca (Cuenca)**.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), del acuerdo de aprobación definitiva así como de las normas urbanísticas, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento del TR LOTAU, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004 (D.O.C.M. nº 179 de 28-9-04).

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer, a tenor de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto.

Sin perjuicio a lo anterior, se podrá, previamente, dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el Art. 44.2 y 3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde la presente notificación, en cuyo caso, según lo establecido en el art. 46.6 de la referida Ley, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente realizado.

Le significo que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicado en el BOE nº 67 de 14 de marzo de 2020, regula en su Disposición adicional segunda la suspensión de plazos procesales.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fdo.: María Dolores Yebra Llandres

